



DIVISIÓN JURÍDICA
FPR/M/MSS/JGD

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.075, de 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

N° Solicitud 1603



SANTIAGO, 24 DE FEBRERO DE 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 863

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2025; en la ley N° 21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el oficio ordinario N° 04/173, de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en la resolución exenta N° 8.075, modificada a través de la resolución exenta N° 9.284, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de Educación; en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será

proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes de aquellas municipalidades y corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, "en el mes de octubre de cada año la Subsecretaría de Educación dictará una resolución que determinará a los asistentes de la educación beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la ley y el presente reglamento.";

Que, agrega la señalada disposición que la resolución referida contendrá la nómina de todos los asistentes de la educación a quienes se les concederá el bono, consignando respecto de cada uno de ellos: a) La jornada laboral reportada por sus empleadores, b) el porcentaje de cumplimiento global del "indicador general de evaluación" para cada asistente de la educación beneficiario, por cada empleador; c) El porcentaje de cumplimiento de cada una de las cuatro variables que integran el componente variable del bono, por cada empleador y d) El monto que tiene derecho a percibir, considerando el componente fijo y variable, por cada empleador, al que preste servicios;

Que, mediante la resolución exenta N° 8.075, de 28 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se determinó la nómina de asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral para los meses de diciembre de 2024 y febrero de 2025. Esta resolución exenta fue modificada posteriormente a través de la resolución exenta N° 9.284, de 31 de diciembre de 2024, reemplazando la nómina de beneficiarios con motivo de una corrección en el componente variable del bono, incorporando en el cálculo del "indicador general de evaluación" los resultados del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) de los años 2023 y 2018, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación;

Que, el 3 de enero de 2025, fue publicada la ley N° 21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldo que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, la que en su artículo 27 dispone que para el pago del bono de desempeño laboral correspondiente a diciembre 2024 y febrero 2025, el componente variable será determinado considerando una regla especial para la variable años de servicio en el sistema, distinta a aquella indicada en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación considerada para la dictación de las resoluciones exentas señaladas;

Que, posteriormente, a través del oficio ordinario N° 04/173, de 2025, la División de Planificación y Presupuesto requiere la dictación de los actos administrativos que permitan el pago de la segunda cuota del bono de desempeño laboral, incluyendo el pago de las diferencias que se generaron producto de la aplicación de lo señalado en el artículo 27 ya referido;

Que, en conformidad a lo antes indicado, corresponde modificar la resolución exenta N° 8.075, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido indicado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase la resolución exenta N° 8.075, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido de complementar y reemplazar, en lo que corresponda en cada caso, la información contenida en la nómina de beneficiarios indicadas en su artículo primero, con la nómina de beneficiarios que consta en el archivo contenido en el CD adjunto, bajo el nombre "NOMINA DE BENEFICIARIOS 2° CUOTA Y COMPLEMENTO 1° CUOTA BDL PERIODO 2024-2025 CON FEA", con firma electrónica avanzada del Coordinador Nacional de Subvenciones, y que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Téngase presente que en todo lo no modificado se mantiene vigente lo señalado en la resolución exenta N° 8.075, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. - Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con las resoluciones exentas N° 8.075 y N° 9.284, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de Educación.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- Total	5

Exp. N° 5355-2025